



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

17 de mayo de 2011

Número 95

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 11501

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo..... 11502

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación en el BOA del Programa de fiscalización para el año 2011 de la institución. 11503

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 3 de mayo de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011. 11509

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

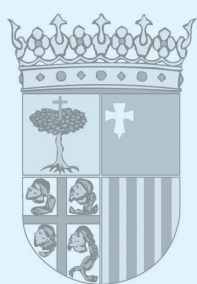
ORDEN de 26 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso específico para la priorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11513

ORDEN de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «F» en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11516

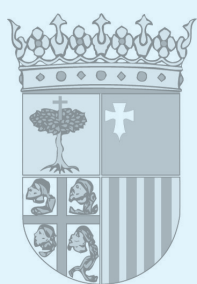
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellote, barrios de Ladruñán y Luco de Bordón (Teruel)..... 11519

ORDEN de 14 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se declara de utilidad pública el monte «Paco de Cenera», perteneciente al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y sito en su término municipal. 11525



- RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del «Estudio informativo de variante de población de la Carretera A-1503. Tramo: Variante de Saviñán», en el término municipal de Saviñán (Zaragoza), promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2010/11470)..... 11528
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10813), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Buerba, en el TM de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1590). 11533
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10822), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba Bajo en el TM de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1593). 11534
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10824), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso, en el TM de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1586)..... 11535
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10835), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela, en el TM de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1591)..... 11536
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10836), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bestué, en el TM de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1588)..... 11537
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10844), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bielsa, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1589)..... 11538
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10870), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Belsierre, en el TM de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1587)..... 11539
- RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10871), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el TM de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1592)..... 11540



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10872), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fragén, en el TM de Torla (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1594). 11541

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 11542

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Marenostrum Servicios de Gestión Logísticos, S.L. 11543

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Transportes Eurotua, S.L. 11544

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial. 11545

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción del régimen legal de fianzas de arrendamientos. 11546

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 11547

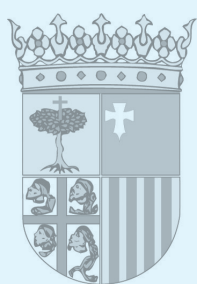
NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo. 11548

ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística (Dirección General de Urbanismo), por el que se notifica a D. Lorenzo García Bernal resolución de fecha 13 de abril de 2011 que finaliza expediente de protección de la legalidad urbanística DU-10/159. 11551

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, del requerimiento de documentación o subsanación de falta relativas a solicitud de Prima de Arranque de Plantaciones de Viñedo. 11552

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad y Protección Animal. 11553



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la resolución sancionadora recaída en los expedientes número 50332/10, 50390/10, 50391/10 y 50392/10 que se detalla en el anexo. 11554

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la empresa Servicios de Impresión de Aragón, S.L., de la resolución recaída en el expediente INAGA 500303/0 04/2009/5077, relativo a la solicitud de baja de autorización de productor de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11555

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, a situar en la parcela n.º 8 del polígono 8 del municipio de Sariñena (Huesca) promovido por Francisco Álvarez del Manzano (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/09353). 11556

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, TT.MM. Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1401). 11557

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto básico de consolidación, rehabilitación y ampliación de la Torre Soler para hotel de cuatro estrellas, T.M. de Alcañiz (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3346). 11558

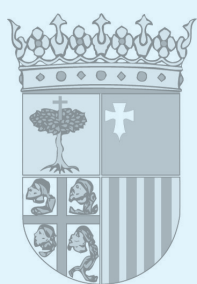
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de albergue rural en el paraje La Solana, T.M. de Castellote (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3566). 11559

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, T.M. de Sástago (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3302). 11560

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie de 50 KVA y Línea Subterránea de Baja tensión para suministro de «El Mas de Ventanas», T.M. de Linares de Mora (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/2736). 11561

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción de los cotos de caza de matrícula HU-10043-D y HU-10124-P, situados en el término municipal de Lanaja (Huesca) iniciado a instancia de la Sociedad de Cazadores de Orillena. (Nº Expte. INAGA 220102/27/2011/03920). 11562

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de implantación de unas nuevas instalaciones para el desarrollo de su actividad, ubicadas en el polígono industrial El Pilar, calle Isabel Santo Domingo, 11 de Zaragoza promovido por REM Ibérica Recuperaciones del Metal, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/01/2011/3765). 11563



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de perforación de sondeo de extracción de salmuera, T.M. de Castejón del Puente (Huesca) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3344)..... 11564

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ignacio García Roca de la resolución recaída en el expediente n.º Z-03-0692-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11565

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco López Palos de la resolución recaída en el expediente número H/08/0265/01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 11566

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abdelghane Tabiche de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1917-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11567

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Anastasia Kostina de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1986-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11568

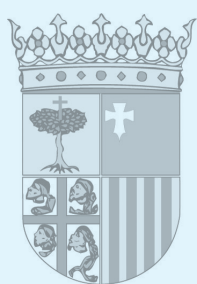
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-02, 03, 04, 05 y 06 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11569

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-03 y 04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11570

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-03, 04 y 05 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11571

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Julia Hernández Montes de la resolución recaída en el expediente n.º Z-03-0722-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 11572

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Ángel Larrea Sánchez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-03-0730-02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11573



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Nadia El Kaaba de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10.1872-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11574

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ana Mur Segovia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1740-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11575

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Betty Clement de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2011-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11576

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Mª Tartaj Casanova de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 11577

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11578

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Yamila Gutiérrez Hammoudan de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 11579

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de la «Ordenanza municipal reguladora de peñas de fiestas». 11580

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 108/2011 ab..... 11581



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 69, de 6 de abril de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 7482:

Donde dice: «Segundo.—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Códigos Anexo 421.1F065A, 458.1F046A, 421.1F065D y 458.1F013D, correspondientes a los Puestos n.º R.P.T. 16133, Inspector Regional, 18873, Administrador Superior y 14954 y 6772, Auxiliar Administrativo y se amortizan. La dotación económica resultante de la amortización de los citados puestos de trabajo incrementa la ficha de «Variaciones, reasignaciones y otras incidencias» del programa económico 452.1 «Archivos y Museos» (Exptes. 41, 42, 43 y 44/2011)».

Debe decir: «Segundo.—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Códigos Anexo 421.1F065A, 458.1F046A, 421.1F065D y 458.1F013D, correspondientes a los Puestos n.º R.P.T. 16133, Inspector Regional, 18873, Administrador Superior y 14954 y 6762, Auxiliar Administrativo y se amortizan. La dotación económica resultante de la amortización de los citados puestos de trabajo incrementa la ficha de «Variaciones, reasignaciones y otras incidencias» del programa económico 452.1 «Archivos y Museos» (Exptes. 41, 42, 43 y 44/2011)».



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 78, de 19 de abril de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 8695:

- Donde dice: Puesto n.º R.P.T. 941, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Tributos.
- Debe decir: Puesto n.º R.P.T. 941, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Tributos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación en el BOA del Programa de fiscalización para el año 2011 de la institución.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada el pasado 6 de abril de 2011, aprobó el Programa de fiscalización para el año 2011, que contiene las actuaciones de fiscalización que desarrollar por la institución a lo largo del presente ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón» del Programa de fiscalización para el año 2011 de la Cámara de Cuentas de Aragón, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**

Programa de fiscalización para el año 2011

I.- INTRODUCCIÓN

1.- La Cámara de Cuentas de Aragón, tal como está configurada en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es “el órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma”.

Por disposición de ese artículo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, que regula la composición, organización y funciones de la Cámara de Cuentas, que es calificada en el Preámbulo de la Ley como “un órgano especializado de control de los poderes públicos de Aragón, caracterizado por la plena independencia en el ejercicio de sus funciones con respecto a las Administraciones públicas y demás entidades en general sujetas a su labor de fiscalización”.

El marco normativo se ha completado con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010 de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

2.- El ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas se extiende a todo el sector público de la Comunidad Autónoma, integrado por los entes enunciados en el artículo 2.1 de la Ley y que comprende tanto la Administración y demás entes del sector autonómico, como las entidades locales de Aragón y sus entes dependientes. Mientras que, entre las funciones de la Cámara de Cuentas, el artículo 3 de la Ley se refiere en particular a “la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico, a los principios contables y a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

3.- De acuerdo con estas premisas, la Cámara de Cuentas viene obligada, tal como se recoge en el artículo 5 de la Ley, a aprobar “cada año un programa de fiscalización, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularización de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón”. En orden a la elaboración de este programa, y previamente a su aprobación definitiva por la Cámara de Cuentas, las Cortes de Aragón, con fecha 5 de abril de 2011, han expresado sus prioridades para el ejercicio de la función fiscalizadora, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración y aprobación de este Programa de fiscalización para el año 2011.

4.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley dispone que “las primeras cuentas del sector público de Aragón que se fiscalicen por la Cámara de Cuentas serán las del ejercicio económico en el que quede efectivamente constituida.”

Dado que la Cámara se constituyó el día 1 de julio de 2010, con la toma de posesión de sus cargos por los tres miembros de su Consejo, son las cuentas de ese año las primeras cuentas que corresponde fiscalizar. A la vista de la proximidad de la finalización del plazo de presentación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (30 de junio de 2011), y de que la Cámara de Cuentas dispone para la emisión del Informe definitivo sobre la misma de un plazo de seis meses desde su presentación, se hace obligada la publicación sin más dilación de este Programa anual de fiscalización para el ejercicio 2011, que recoge las actuaciones de fiscalización que va a realizar la Cámara de Cuentas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011.

II.- ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES A REALIZAR

5.- En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas puede llevar a cabo alguno de estos controles:

- a) El control de la contabilidad, verificando que la misma refleja todas las operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas por el ente fiscalizado, así como los resultados de su actividad, y proporciona los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- b) El control de legalidad, que se refiere a la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la actividad económico-financiera de los sujetos fiscalizados.
- c) Los controles de sometimiento a los principios legales de eficacia, eficiencia y economía.

6.- El contenido material a que afecta la función fiscalizadora está recogido en el artículo 6 de la Ley, que cita en particular:

- a) La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y las cuentas de los demás entes integrantes del sector público de Aragón.
- b) Los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.
- c) La situación y variaciones patrimoniales de los entes integrantes del sector público de Aragón.
- d) Los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- e) La concesión y aplicación de las ayudas otorgadas por los entes integrantes del sector público de Aragón a personas físicas o jurídicas, incluidas las exenciones y bonificaciones fiscales.
- f) La contabilidad electoral en los términos previstos por la legislación electoral.

7.- El contenido mínimo del Programa anual de fiscalización está marcado en el artículo 5.3 de la Ley al disponer que “las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las principales Administraciones locales de Aragón se revisarán anualmente de acuerdo con lo previsto en el programa anual de fiscalización”. Además de ese contenido mínimo, se incluyen en el programa otros aspectos y entidades, dentro de las posibilidades que permiten los límites temporales de ejecución que abarca y los medios personales y materiales atribuidos a la Cámara de Cuentas en el ejercicio presupuestario de 2011.

8.- La aprobación del Programa anual de fiscalización corresponde a la Cámara de Cuentas (artículo 5 de la Ley) y en ejercicio de la iniciativa que el artículo 8 de la Ley reconoce a la propia Cámara de Cuentas, se recogen en los puntos siguientes los entes que serán fiscalizados, el tipo de control a realizar y el alcance concreto de cada fiscalización.

El Consejo de la Cámara aprobará los criterios que habrán de observar los Consejeros y demás personal al servicio de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

III.- FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

9.- Se realizará en los términos previstos en el artículo 41 y concordantes de la Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

10.- Se realizará la fiscalización de la Cuenta general de la Comunidad Autónoma y de las operaciones en ella contenidas. En particular, se revisarán las siguientes áreas:

- Procedimientos de gestión y control
- Personal
- Endeudamiento
- Subvenciones
- Préstamos y avales
- Contratación pública
- Modificaciones presupuestarias

Los controles se referirán a las materias gestionadas por los órganos que se determinen en las Normas Técnicas o en los documentos de planificación de Auditoría que apruebe el Consejo de la Cámara de Cuentas.

a) Administración General

Se realizará Auditoría de regularidad sobre la actividad desarrollada en el ejercicio 2010 por los distintos Departamentos.

En particular, se realizará un análisis financiero de la liquidación y de la situación económico-financiera y se revisará el plazo de pago por la Tesorería de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con la normativa aplicable de lucha contra la morosidad.

b) Organismos Autónomos

Se realizará Auditoría de regularidad sobre la Cuenta general de cada uno de los siguientes Organismos Autónomos:

- Instituto Aragonés de Empleo
- Servicio Aragonés de Salud
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Instituto Aragonés de la Mujer
- Instituto Aragonés de la Juventud

En particular, se realizará un análisis de la cuenta 409 del Servicio Aragonés de Salud y del plazo de pago a proveedores en relación con la normativa sobre morosidad.

c) Entidades de Derecho público

Se realizará Auditoría de regularidad sobre las Cuentas anuales de cada una de ellas:

- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Instituto Aragonés de Fomento
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Banco de Sangre y Tejidos
- Instituto Tecnológico de Aragón
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
- Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
- Instituto Aragonés del Agua
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

Se dedicará particular atención a la fiscalización de los ingresos y de los gastos de explotación de estas entidades.

d) Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Se realizará un análisis global del sector empresarial de la Comunidad Autónoma. En particular, se revisarán la situación de endeudamiento y las inversiones en Inmovilizado financiero.

V.- FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

11.- Se fiscalizarán las Cuentas anuales de 2010. Se realizará un análisis de la liquidación del presupuesto y de la situación económica de la Universidad de Zaragoza.

VI.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

12.- Se realizará un Informe de fiscalización de las Cuentas generales de las Entidades Locales aragonesas

En el ámbito de esta fiscalización se revisarán las Cuentas generales de todas las entidades integrantes del Sector Público local de Aragón.

En este Informe se integrarán las fiscalizaciones específicas de las Cuentas generales de las principales Administraciones locales aragonesas.

La fiscalización consistirá en un control formal de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la obligación de comunicar, para su fiscalización, los contratos formalizados.

En particular la fiscalización incluirá estas materias:

- a) la contratación pública
- b) el cumplimiento del plazo en el pago de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con la normativa aplicable
- c) elaboración del presupuesto de ingresos y su incidencia en el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en 2010 en determinados entes locales.



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 3 de mayo de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c16n0100 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de marzo, por el Director General del Instituto de la Juventud y la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 3 de mayo de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para el año 2011.

En Madrid, a 24 de marzo de 2011, reunidos:

De una parte, D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, D.^a Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm 81, de 9 de julio), en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, debidamente facultada para ello por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de fecha 8 de febrero de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y exponen:

1.—Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural» y de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, que promuevan las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Constituyendo los jóvenes un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento, siendo uno de los principales problemas de la juventud de hoy la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o bien por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

2.—Que tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 71.38^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

3.—Que el Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE) tiene, según establece el artículo 2 de Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, entre sus principios generales y objetivos, favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda, de tal manera, que las políticas del INJUVE se centran en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden



temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, para promover las actuaciones que contribuyan al acceso a la vivienda a la juventud.

Segunda.—Actuaciones a desarrollar.

Como medio instrumental para el logro de dicho objeto, las partes realizarán las siguientes actuaciones:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Tercera.—Coste del Programa y aportación de las partes.

Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1º. El INJUVE, con cargo al número económico 26.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 300.000 €.

La cobertura del seguro de Caución: 200.000 €.

La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación *on line*, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del INJUVE: 576.000 €.

Esta cantidad es única para el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler en su conjunto, con independencia del número de Administraciones Públicas que se incorporen al mismo. Estas se beneficiarán de esta aportación en función de las pólizas que suscriban y la asistencia técnica del programa, cuyo coste cubre el INJUVE.

La forma y momento en la que el INJUVE efectuará el pago es la indicada en el pliego de prescripciones técnicas y en los contratos formalizados con la compañía aseguradora Generali, relativos a las pólizas de multirriesgo y caución.

2º. El Instituto Aragonés de la Juventud asume la contratación del personal y las condiciones materiales necesarias para la gestión adecuada de la Bolsa de Vivienda Joven.

Asimismo, el Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a arbitrar las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/Recepción

—recepción de solicitantes

—información sobre el programa

—tratamiento informático

B. Captación de Viviendas

—conocimiento del mercado

—propaganda propia

—prensa especializada

—entrevista propietarios



- inventarios
- C. Oferta de Viviendas
 - selección de demandantes
 - visita a las viviendas
 - seguimiento
- D. Coordinación
 - legislación básica sobre alquileres
 - contratos y documentación varia
 - fianzas
 - seguros
 - informes
 - utilización de la aplicación informática

Además, el mencionado Organismo Autónomo pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Ricardo del Arco, 6 en la ciudad de Huesca, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Cuarta.—Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar este programa por sí misma o a través de Acuerdos con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir al mejor desarrollo del programa.

Quinta.—Identificación institucional y del programa.

En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto Aragonés de la Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración General del Estado uno designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, en caso de que el seguimiento sea susceptible de realización a nivel periférico, y otro designado por el Director del INJUVE; en caso contrario, los dos serán designados por el Director General de ese Organismo. Por parte de la Comunidad Autónoma, los dos representantes serán designados por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de la Comunidad Autónoma que firma el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá una vez al año, y en cualquier caso, cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011.

Octava.—Prórroga

Si las partes estiman necesario prorrogar este Convenio porque exista el interés de las partes en prorrogar su colaboración, consistiendo la prórroga en la realización de actuaciones



y programas idénticos a los contemplados en las cláusulas primera y segunda del Convenio, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, podrán formalizar por escrito el acuerdo de su prórroga anual, el cual debería formalizarse antes de que finalizara la vigencia del Convenio.

Novena.—Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En caso de incumplimiento imputable a la Comunidad Autónoma firmante, el INJUVE tendrá derecho al reintegro de las cantidades abonadas en virtud del Convenio, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público, sin perjuicio de la eventual indemnización que pudiera corresponder al Instituto, en el caso de que efectivamente se le hubieran irrogado daños y perjuicios en virtud del incumplimiento.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnabile bien ante la jurisdicción contenciosa administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Décima.—Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ORDEN de 26 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso específico para la priorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, regula los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 9 de diciembre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se convocó el concurso específico para la priorización y autorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de priorización, resulta que han concurrido dentro del plazo reglamentario un total de 8 solicitudes, de las cuales se han admitido a trámite 3.

Considerando la declaración de instalación eólica de interés especial, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 25 de enero de 2011.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 9 de diciembre de 2010, de la convocatoria del presente concurso de priorización.

Procede dictar resolución del concurso específico de priorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el art. 3.5 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón y la base séptima de la reiterada Orden de 9 de diciembre de 2010, de este mismo órgano.

Por todo ello, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y lo dispuesto en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación de solicitudes priorizadas de las instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra en la Comunidad Autónoma de Aragón según orden de prelación que se recoge en el apartado A del anexo I de la presente Orden, con indicación de:

- a) la potencia priorizada de cada solicitud, y
- b) las condiciones para la evacuación de dicha potencia priorizada, establecidas inicialmente por el Gestor de la Red de Transporte y/o Distribución, que se describen en el anexo II de esta Orden.

Segundo.—Para cada solicitud los compromisos adicionales y voluntarios serán los que dimanen de la documentación presentada al concurso, cuya realización se deberá ejecutar proporcional a la potencia priorizada.

Tercero.—Aprobar la relación de solicitudes que han quedado en reserva, que se recoge en el Apartado B del anexo I de la presente resolución.

Cuarto.—Establecer un plazo de 2 meses para la presentación de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica eólica que han sido priorizadas, conforme dispone el artículo 8.2 del Decreto 124/2010, que se contará a partir de la fecha de la obtención del acceso y punto de conexión a la red eléctrica. El incumplimiento de este plazo conllevará el archivo del expediente según lo dispuesto en el art. 6.3 del citado Decreto.

Quinto.—En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, los interesados cuyas solicitudes hayan sido priorizadas deberán comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, de forma fehaciente, su aceptación o renuncia, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de la Orden de 9 de diciembre de 2010, de la convocatoria del concurso de referencia.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54, 1 a) del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO I

De la Orden de 26 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso específico para la priorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado A.- Relación de solicitudes de instalaciones experimentales de tecnología eólica priorizadas:

Orden de prelación	Instalación eólica	Solicitante	Potencia priorizada MW	Zona Eléctrica
1	Campoliva I	Gamesa Energía, S.A.U.	13.5	D
2	I+D El Carrizal	M Torres Olvega Industrial, S.L.	5	C

Apartado B.- Relación de solicitudes de instalaciones experimentales de tecnología eólica en reserva:

Instalación eólica	Solicitante
Campoliva 1 (2ª parte)	Gamesa Energía SAU

ANEXO II

De la Orden de 26 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso específico para la priorización de instalaciones experimentales de tecnología eólica en tierra, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONDICIONES DE ACCESO A LA RED ELÉCTRICA

CONDICIONES del GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE:

- **ZONA ELÉCTRICA “C”**

- Magallón 220 kV:**

- a) Conexión utilizando posiciones existentes de la red de transporte, siendo la conexión física sobre las instalaciones de conexión no transporte de los parques eólicos actualmente en servicio y cumpliendo con los procedimientos de operación y normativa vigente.

- b) Condicionantes particulares:

- b.1) En la posición Santo Cristo de Magallón.- Asegurar el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según el P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.

- b.2) Una vez asegurados los contingentes mínimos en la posición anterior, la conexión se establecería en la red de distribución subyacente de Magallón 220 kV.

- Lanzas Agudas 220 kV:**

- a) Ampliación subestación existente que requiere la aprobación en Planificación de su renovación y ampliación con nueva posición para conexión de GRE; asegurando el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según el P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.



ORDEN de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «F» en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, regula los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 28 de septiembre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se convocó el concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la zona eléctrica denominada «F» en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una previsión de potencia eléctrica con capacidad de evacuación de 105 MW.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de priorización, resulta que han concurrido dentro del plazo reglamentario un total de 24 solicitudes, de las cuales se han admitido a trámite 23, con una potencia solicitada de 775.5 MW.

Considerando la declaración de instalación eólica de interés especial, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 30 de noviembre de 2010.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 28 de septiembre de 2010, de convocatoria del presente concurso de priorización.

Procede dictar resolución del concurso de priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «F», conforme a lo dispuesto en el art. 3.5 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón y la base Sexta de la reiterada Orden de 28 de septiembre de 2010, de este mismo órgano.

Por todo ello, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y lo dispuesto en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación de solicitudes priorizadas de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica según orden de prelación que se recoge en el apartado A del anexo I de la presente Orden, con indicación de:

- a) la potencia priorizada de cada solicitud, y
- b) las condiciones para la evacuación de dicha potencia priorizada, establecidas inicialmente por el Gestor de la Red de Transporte y/o Distribución, que se describen en el anexo II de esta Orden.

Segundo.—Para cada solicitud los compromisos adicionales y voluntarios serán los que dimanen de la documentación presentada al concurso, cuya realización se deberá ejecutar proporcional a la potencia priorizada.

Tercero.—Aprobar la relación de solicitudes que han quedado en reserva, que se recoge en el Apartado B del anexo I de la presente resolución.

Cuarto.—Establecer un plazo de 2 meses para la presentación de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica eólica que han sido priorizadas, conforme dispone el artículo 8.2 del Decreto 124/2010, que se contará a partir de la fecha de la obtención del acceso y punto de conexión a la red eléctrica. El incumplimiento de este plazo conllevará el archivo del expediente según lo dispuesto en el art. 6.3 del citado Decreto.

Quinto.—En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, los interesados cuyas solicitudes hayan sido priorizadas deberán comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, de forma fehaciente, su aceptación o renuncia, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de la Orden de 28/09/ 2010, de convocatoria del concurso de referencia.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54, 1 a) del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**

ANEXO I

De la Orden de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada "F" de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado A.- Relación de solicitudes de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica priorizadas:

Orden de prelación	Instalación eólica	Solicitante	Potencia priorizada MW
1	Montalvos	Enel Green Power España, S.L.	26
2	Andorra	Energía y Recursos Ambientales, S.L. (EYRA) e Ingeniería del Cartón Ondulado, S.L. (ANDOPACK)	20
3	I+D Azaila TEAF-Magnus	Aerogeneradores Canarios, S.A.	1
4	San Cristóbal	Rural de Energías Aragonesas, S.A. (GenAragón)	13
5	I+D Los Caballos	Renovables de Teruel, S.L.	0.6
6	San Agustín	Gas Natural Wind 4, S.L.	35

Apartado B.- Relación de solicitudes de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en reserva:

Instalación eólica	Solicitante
Caballos	Energías Alternativas de Teruel, S.A.

ANEXO II

De la Orden de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “F” de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONDICIONES DE ACCESO A LA RED ELÉCTRICA

CONDICIONES GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE:

Híjar 220 kV:

Nueva subestación planificada que requiere la aprobación en Planificación de una nueva posición para conexión de GRE; asegurando el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.

Escatrón 220kV:

Nueva subestación planificada que requiere la aprobación en Planificación de una nueva posición para conexión de GRE; asegurando el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellote, barrios de Ladruñán y Luco de Bordón (Teruel).

Visto el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellote, barrios de Ladruñán y Luco de Bordón y redactado por el Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.—Con fecha 16 de julio de 2010 se le solicita, por el Director Provincial de Teruel al Director General de Gestión Forestal, se emita acuerdo para iniciar los trámites de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Castellote.

Segundo.—Con fecha 29 de julio de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, considerando que en la propuesta queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación, tiene a bien acordar su realización.

Tercero.—Con fecha 5 de noviembre de 2010, se remite al «Boletín Oficial de Aragón», anuncio relativo al comienzo de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellote, en los barrios de Ladruñán y Luco de Bordón.

Cuarto.—El anuncio del inicio de operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellote, barrios de Luco de Bordón y Ladruñán, fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 230, de fecha 24 de noviembre de 2010, designando a la Ingeniera de Montes D.ª María Rosales Juega como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, fijando como día de inicio el 28 de diciembre de 2010, y como a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Castellote.

Quinto.—Con fecha 29 de noviembre de 2010 se remiten oficios al Ayuntamiento de Castellote y a la Cámara Agraria Provincial, comunicando la publicación del edicto, para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local, y para que, si consideran que procede, designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación.

Sexto.—Con fecha 29 de noviembre se envía escrito al presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y con fecha 3 de diciembre de 2010 a la Comarca del Maestrazgo, en los que se comunica la fecha de inicio de los trabajos de clasificación, y solicitando que emitan el correspondiente informe al respecto, y, si procede, que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación.

Séptimo.—Con fecha 29 de noviembre de 2010 se comunica el contenido del anuncio, para su conocimiento y al objeto de que nombres representantes para la clasificación al Presidente del Ligallo General de Pastores, a Ecologistas en Acción-OTUS, al Director Provincial de Agricultura y Alimentación y al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Octavo.—Con fecha 14 de diciembre de 2010, se recibe escrito de la Cámara Agraria Provincial, en el que designa a D. Luis Medina Rifaterra, como representante para asistir a la clasificación de las vías pecuarias de Castellote, barrios de Ladruñán y Luco de Bordón.

Noveno.—Con fecha 10 de enero de 2011, se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellote, por el que remite certificado de la exposición pública del edicto en el tablón de anuncios, comunicando que no se han producido reclamaciones al respecto.

Décimo.—Con fecha 14 de enero de 2011, se recibe escrito de la Comarca del Maestrazgo, por el que certifica la exposición pública en el tablón de anuncios, comunicando que no se han producido reclamaciones al respecto.

Undécimo.—Con fecha 10 de enero de 2011, se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellote, que adjunta certificado del acuerdo plenario adoptado el 27 de diciembre, por el que acuerdan dar su conformidad al inicio de actuaciones de investigación y clasificación de las vías pecuarias de los barrios de Luco de Bordón y Ladruñán, y Decreto de Alcaldía de 28 de diciembre de 2010, por el que nombran, para la clasificación de las vías pecuarias, representante municipal a D. Antonio López Bernuz; Prácticos en el barrio de Luco de Bordón a D. Antonio Barreda Bono y a D. Pascual Beser Blasco; y en el barrio de Ladruñán a D. José Aznar Ferrer.

Duodécimo.—Con fecha 28 de diciembre de 2010 se produjo la constitución de la comisión para la clasificación de las vías pecuarias de los barrios de Ladruñán y Luco de Bordón, del término municipal de Castellote, levantándose la correspondiente Acta.

Decimotercero.—Tras constituir la comisión para la clasificación, se fijaron las líneas, de acuerdo con los presentes y sin protestas de colindantes, tal y como queda reflejado en el



Acta y en los Informes de las vías pecuarias de Ladruñán y de Luco de Bordón de fecha 28 de diciembre de 2010, incorporados al expediente y sobre los que se fundamenta el Informe Propuesta.

Decimocuarto.—El proceso de toma de datos se realizó empleando equipo GPS Geoexplorer III de Trimble, recorriendo las vías pecuarias para la toma de datos, con post-proceso mediante el programa informático Pathfinder, presentando los resultados en coordenadas UTM.

Decimoquinto.—El Proyecto de Clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 28 de fecha 9 de febrero de 2011.

Decimosexto.—El texto del anuncio fue comunicado con fecha 19 de enero de 2011 al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel así como al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón. Con fecha 24 de enero de 2011 es comunicado al Ayuntamiento de Castellote, a la Comarca del Maestrazgo, a la Cámara Provincial Agraria y al Presidente General del Ligallo General de Pastores Trashumantes. Con fecha 25 de enero de 2011 es remitido a la Diputación Provincial de Teruel y a Ecologistas en Acción-OTUS.

Decimoséptimo.—La Comarca del Maestrazgo, con fecha 18 de febrero de 2011, certifica la exposición del edicto durante el período establecido, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Decimooctavo.—No se presentaron alegaciones al proyecto de clasificación, según certificado emitido el 14 de marzo de 2011 por el Secretario del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Decimonoveno.—Con fecha 18 de marzo de 2011 el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes designada para la Clasificación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, dispone que la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.—La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», y colocados en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y Cámara Agraria.

Cuarto.—Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; modificada por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

El Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Castellote, barrios de Ladruñán y Luco de Bordón (Teruel), en la que se integran las que seguidamente se relacionan.

VÍAS PECUARIAS DEL BARRIO (ANTIGUO TÉRMINO) DE LADRUÑÁN:

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura actual (m)	Superficie actual estimada (Has)
Nº 1: "Paso que va desde el Estrecho de la Cadena a Santolea por Las Canales"	4.443,0	Vereda	1.5 - 4	1,444
Nº2: "Paso del Estrecho de La Cadena a Ladruñán por el Cabezo Godina".	2.374,0	Vereda	6 - 7	1,543
Nº 3 Paso de la VP 1 a Ladruñán por Crespól".	1.093,0	Vereda	3	0,328
Nº 4 "Barranco de las Saleras del Higueral al Puente Natural"	1.601,0	Vereda	3 - 9	0,907
Nº 5: "Paso del límite con el término de Cuevas de Cañart"	5.523,0	Vereda	11 - 20	8,561
Nº 6: "De Ladruñán a los Villasecos por El Higueral y Las Torrecillas"	4.967,0	Vereda	3 - 5	1,987
Nº 7: "Camino del Higueral a Cuevas de Cañart por el Mas del Pardo"	264,0	Vereda	3 - 5	0,106
Nº 8: "Cabezo Latonar a Villarluego por la Fonseca, Las Calzadillas y Varfollé"	5.257,0	Vereda	2 - 5	1,840
Nº 9: "Camino de Tronchón desde el Puente Natural (o Puente de la Fonseca)"	4.532,0	Vereda	7	3,172
Nº 10: "De Ladruñán al Latonar por el Molino de la Algecira"	5.515,0	Vereda	2,5 - 4	1,792
Nº 11: "Del Camino de Tronchón a Marisán por la Carrascosa"	2.084,0	Vereda	6 - 11	1,876
Nº 12: "Paso del Somillo"	755,0	Vereda	3	0,227
Nº 13: "Paso de la Carrascosa por Barrachina, Canto de Varfollé al Somillo y Solana del Mas de Figuera a la Canaleta"	6.494,0	Vereda	3 - 9	3,463
Nº 14: "Camino de Bordón"	4.545,0	Vereda	2 - 6	1,818
Nº 15: "Camino de los Morrones"	1.713,0	Vereda	11	1,884
Nº 16: "Paso que sale del término de Castellote (Barranco Gómez) y va a enlazar con el Camino de Tronchón por el Pudial, Cueva Roya y Escurial."	6.376,0	Vereda	11 - 20	9,883
Nº 17: "Paso de Los Arenales a La Algecira"	1.273,0	Vereda	2 - 13	0,955
Nº 18: "Camino de Morella por Vallusera y Fuente de La Canaleta"	1.428,0	Vereda	8 - 16	1,714

Nº 19: "Paso del Molino de La Algecira al Puente de Las Canales por El Rastrillo"	1.963,0	Vereda	3 - 5	0,785
Nº 20: "Paso de Las Cuevas del Barranco Gómez a Vallusera"	3.197,0	Vereda	5 - 11	2,558
Nº 21: "Paso que va desde La Algecira al Escorial"	3.230,0	Vereda	3 - 5	1,292
Nº 22: "Paso del límite entre los antiguos términos de Ladruñán con los de Dos Torres de Mercader y Santolea"	3.663,0	Vereda	7 - 14	4,469
Nº 23: "Camino de Dos Torres"	1.674,0	Vereda	2- 4	0,502
TOTAL	73.964 m			53,105 ha

VÍAS PECUARIAS DEL BARRIO (ANTIGUO TÉRMINO) DE LUCO DE BORDÓN:

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura legal (m)	Anchura actual (m)	Superficie actual estimada (Has)
Nº 1: VP "Paso de las Parras a Bordón"	7.196	Cordel	37,5	4-5-11-25	8,10
Nº2: VP "Paso Real del Término de Castellote al Forcal"	8.777	Vereda	20	2-2,5-3-4-6-7-8-9	4,55
Nº 3: VP "Paso de la Fuente de la Hoya a Bordón".	845	Vereda	20	4	0,34
Nº 4 VP "Paso límite de Términos"	21.277	Vereda	20	9-12	22,34
Nº 5: VP "Paso del Asiento del Fraile por el prado sordo a Bordón"	959	Vereda	20	5	0,48
Nº 6: VP "Pílon de San Joaquín abrevador de Peña Cortada"	993	Vereda	20	12	1,19
Nº 7: VP "Término Forcall por la cantera Peñacortada al Mas de Armán"	6.614	Vereda	20	10	6,61
Nº 8: VP "Barranco Moreras camino de la Todolella a Mas de Viñales"	2.851	Vereda	20	4	1,14
Nº 9: VP "Cuesta del pinar al camino de Todolella"	1.380	Vereda	20	4-7	0,76
Nº 10: VP "Solana del Fiero"	2.047	Vereda	20	2-8-14	1,64
Nº 11: VP "Val del Agua a las Muelas"	4.604	Vereda	20	6-10	3,68
Nº 12: VP "Paso de Torremocha al paso Solana del Fiero"	506	Vereda	20	4-30	0,86

Nº 13: VP "Cabezo de la Cima al abrevador de la Hoz"	2.190	Vereda	20	5	1,10
Nº 14: VP "Abrevador de la Virgen al paso de Fuera Valera"	1.333	Vereda	20	10	1,33
Nº 15: VP "Paso de la Cantera de Todoella a Luco"	2.976	Vereda	20	10	2,98
Nº 16: VP "Paso de la Fuera Valera a Luco"	1.472	Vereda	20	8-10	1,32
Nº 17: VP "Paso de la Cruz de la Hoya al Abrevador de la Hoz"	2.748	Vereda	20	5	1,37
Nº 18: VP "Abrevador de la Hoz a la Cantera de Sancho"	1.891	Vereda	20	6	1,13
Nº 19: VP "Las Paradillas Solano del Fiero a Paso Real San Joaquín"	1.927	Vereda	20	6-10	1,54
TOTAL	72.586 m				62,46



Segundo.—Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el Informe de clasificación, de fecha 28 de diciembre de 2010, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su proyecto de clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la vía pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.—La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**



ORDEN de 14 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se declara de utilidad pública el monte «Paco de Cenera», perteneciente al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Visto el expediente DUP 5/10, tramitado para la declaración de la utilidad pública del monte denominado «Paco de Cenera», perteneciente al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y sito en su término municipal, y para la subsiguiente inclusión del predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de Aragón, dentro de los de la provincia de Zaragoza, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2010 fue elaborada por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral, adscrito al Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, la Memoria sobre la conveniencia de proceder, de oficio, a la declaración de la utilidad pública y la subsiguiente inclusión en el CMUP del monte denominado «Paco de Cenera», antes reseñado.

Segundo. En esa Memoria quedaban reflejadas minuciosamente las circunstancias que justificaban la declaración de utilidad pública y la descripción y las características del monte, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites del predio. En concreto, de dicha Memoria se concluía que el citado monte merecía tal declaración y catalogación por hallarse comprendido en los supuestos previstos en los apartados a), b) y l) del artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, debido: al efecto beneficioso que la adecuada conservación de la vegetación del monte tiene sobre la regulación de distintos barrancos que nacen en el término de Sos del Rey Católico; al papel protector y de control de la erosión que desempeña el monte; y a la existencia en él de masas forestales que es necesario conservar y mejorar. La Memoria también cita, en apoyo de la propuesta, lo siguiente: el mandato de catalogación de montes consorciados incluido en el artículo 4 de la Ley de 26 de mayo de 1944; los efectos económicos beneficiosos para la Entidad propietaria que se derivan de la declaración de utilidad pública en virtud de la aplicación de la Disposición adicional cuarta de la citada Ley 15/2006; y el hecho de que el monte linda o está próximo a otros cuatro que ya han sido declarados de utilidad pública.

Tercero. A la vista de la Memoria, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2010, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente n.º DUP 5/10, para la declaración de utilidad pública del citado monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública, así como para la subsiguiente inclusión de dicho predio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la citada Ley 15/2006, en los artículos 40 y siguientes del vigente Reglamento y en las Circulares citadas.

Cuarto. Mediante oficio de 10 de diciembre de 2010, se remitió al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. También fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 254, de 30 de diciembre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 9, de 13 de enero de 2011. Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna ante esta Administración ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente la certificación expedida con fecha 24 de enero de 2011 por el Secretario del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, con el visto bueno del Alcalde, que acredita la exposición del anuncio durante el plazo de treinta días, así como la ausencia de reclamaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley 15/2006, en el artículo 27 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), mediante oficio de 10 de diciembre de 2010 se dio audiencia a la entidad propietaria del monte, durante el plazo de quince días a partir del recibo de la comunicación (el cual se produjo el 22 de diciembre siguiente), indicándole expresamente que, transcurrido el plazo de audiencia sin que formulara alegaciones, se consideraría que prestaba su conformidad a lo actuado. Durante el plazo concedido, no se produjo contestación expresa al trámite de audiencia, fuera del hecho de que la certificación municipal de fecha 24 de enero de 2011, mediante la cual se



acreditaba la exposición del anuncio de trámite de vista, no manifiesta oposición alguna a lo actuado. Por ello, debe considerarse que el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico presta su conformidad al expediente.

Sexto. Con fecha 18 de febrero de 2011, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la declaración de utilidad pública y catalogación del monte, y el día 21 siguiente suscribe nota de régimen interior mediante la que eleva el expediente al Director General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos Jurídicos

Primero. Mediante la Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Segundo. La Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública y de audiencia de la entidad propietaria.

Tercero. El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. Por cuanto antecede, se puede dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, y el conforme del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero. Declarar la utilidad pública del monte denominado «Paco de Cenera», perteneciente al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y sito en su término municipal, y ordenar su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, con las características siguientes:

Provincia: Zaragoza

Denominación: Paco de Cenera.

Pertenencia: Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.

Término municipal: Sos del Rey Católico.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 504.

Vegetación predominante: *Pinus nigra*.

Cargas:

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que el monte linda con el barranco de Cenera.

- Consorcio Z-3.055, para la repoblación forestal del monte, aprobado por acuerdo plenario municipal de 27 de marzo de 1953 y por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 14 de julio de 1953.

Datos Registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.697, libro 150, folio 105, finca 10.043, inscripción 1ª de fecha 9 de marzo de 2010.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas): Polígono 29, parcelas 582 y 809, y subparcela «b» de la parcela 1007.

Cabidas:

Cabida total: 63,5699 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 63,5699 hectáreas.

**Límites:**

- Norte: Monte «Cenera», de propiedad particular, en parte mediante el barranco de Cenera. Finca particular. Alternativamente, monte de utilidad pública número 378 (Z-1.018 del elenco), «Rueita-Landes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Sos del Rey Católico, y fincas particulares junto al barranco de Cenera.

- Este: Monte de utilidad pública número 378 (Z-1.018 del elenco), «Rueita-Landes», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Sos del Rey Católico. Camino viejo de Valdongil.

- Sur: Propiedades particulares y de la Comunidad Autónoma de Aragón en el paraje de Valdongil.

- Oeste: Montes particulares en el paraje del Destemplón.

Segundo. Atendiendo a lo que contempla el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza deberá comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción vigente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del «Estudio informativo de variante de población de la Carretera A-1503. Tramo: Variante de Saviñán», en el término municipal de Saviñán (Zaragoza), promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA500201/01/2010/11470).

Los proyectos de circunvalaciones y variantes de población significativas se hallan incluidos en el anexo II, Grupo 6: Proyectos de infraestructuras, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón solicitó el inicio del procedimiento de consultas previas a la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto, presentando el documento o memoria comprensiva del proyecto al INAGA.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realizó el trámite de consultas previas que finalizó con la notificación al promotor de la resolución de 2 de abril de 2009, en la que se determinaba la amplitud y grado de especificación del estudio de impacto ambiental del referido proyecto, remitiéndose igualmente las respuestas recibidas de los distintos organismos consultados.

Por Orden del 18 de diciembre de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se aprobó provisionalmente el Estudio Informativo objeto del presente informe, iniciándose por parte del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de Zaragoza el trámite de información y participación pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 71, de 13 de abril de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 42, de 10 de abril de 2010. A su vez, remite el estudio de impacto ambiental, al objeto de que emitan informe si así lo estiman procedente, a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Saviñán, Comarca Comunidad de Calatayud, Dirección General de Carreteras de Aragón, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Diputación Provincial de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Comisiones Obreras, Ecologistas en Acción, Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife).

Transcurrido el plazo reglamentario, se recibe contestación del Ayuntamiento de Saviñán que informa sobre distintos aspectos de carácter constructivo de la alternativa 2 no realizando ninguna consideración de carácter ambiental. La Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón considera que la construcción de la Variante estudiada supondrá una notable mejora tanto para la localidad como para el tráfico de paso y que el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general. No se realiza ninguna consideración de carácter ambiental. El ADIF realiza distintas consideraciones de carácter técnico sobre las afecciones de las distintas alternativas estudiadas sobre las infraestructuras ferroviarias existentes y futuros desarrollos, concluyendo que la alternativa 1 es la más adecuada para presentar el futuro desarrollo del ferrocarril y garantizar la seguridad y permanencia de la actual infraestructura. En el informe no se realiza ninguna apreciación de carácter ambiental. La Dirección General de Patrimonio Cultural informa que con fecha 17 de abril de 2009 dicha Dirección General envió las sugerencias y comentarios al INAGA en materia de patrimonio cultural, asimismo constata que las sugerencias y comentarios realizados se materializaron en las prospecciones arqueológicas solicitadas (Expte: 190/2009), cuyos resultados han sido negativos según constata el certificado liberatorio emitido con fecha de 17 de junio de 2009, si bien no han sido recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 3 de diciembre de 2010 la Dirección General de Carreteras remitió copia del expediente al INAGA para la emisión de la declaración de impacto ambiental de acuerdo al artículo 31 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 13 de diciembre de 2010, el INAGA solicita al Ayuntamiento de Saviñán y a la Comarca Comunidad de Calatayud pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón sin que dichas entidades hayan emitido pronunciamiento al respecto. Se comunicó así mismo un borrador de la presente Resolución al ayuntamiento de Saviñán y se dio trámite de audiencia al promotor. No se recibieron manifestaciones al respecto.

La iniciativa propuesta pretende evitar un tramo de travesía urbana en la población de Saviñán de aproximadamente 600 m de longitud con la construcción de una variante de población conectando la carretera de titularidad autonómica A-1503 desde El Frasnó a Aranda de Moncayo, con la carretera provincial Z-384 que discurre entre Saviñán y Paracuellos de la Ribera. La travesía actual tiene una anchura de 6m de calzada sin arcones, cuenta con tra-



mos estrechos y curvas muy cerradas que impiden la circulación de vehículos pesados. Se proponen tres alternativas, en el que todos los trazados tienen una anchura de 7 m, formada por dos carriles de 3 m y dos arcones de 0,5 m. Las intersecciones con las carreteras se solucionan mediante la construcción de glorietas con un radio externo de 31 m. Las características específicas de cada uno de los trazados estudiados son las siguientes:

Alternativa 1: Discurre al este del núcleo urbano de Saviñán. Con una longitud de 1.621 m ocupa 52.090 m². El movimiento de tierras previsto es de 110.557 m³ en desmonte, 82.421 m³ en terraplén y 23.296 m³ de tierra vegetal. Se estima que los excedentes a depósito de inertes serán 18.573 m³ y serán necesarios 9.360 m³ de tierras procedentes de préstamo. Se proyecta un puente de 41 m con dos vanos sobre el Jalón, el resto de obras de drenaje de entidad corresponden con dos tubos de 1,2 y 1 m de diámetro.

Alternativa 2: Discurre hacia el oeste por la vega del Jalón, donde cruza el río, rodeando por el oeste el núcleo de Saviñán, y discurriendo en su tramo central paralelo al Jalón, dejando al oeste la vía del ferrocarril. A la altura del puente de hierro de la Z-384 se proyecta una rotonda que dará acceso a la población de Saviñán, continuando en su trazado hacia el sur coincidiendo en gran medida con el trazado actual de la Z-384. Tiene una longitud de 1.419 m, ocupando 34.239 m². Conlleva 7.362 m³ de desmonte, 58.248 m³ de terraplén y se obtendrán 13.782 m³ de tierra vegetal. Requiere en consecuencia 8.706 m³ de préstamos. Para cruzar el río Jalón se proyecta un puente de 57,84 m con dos vanos, también se proyectan 2 marcos de 3x2 m, un marco de 2x1,2 m y un tubo de 1,5 m.

Alternativa 3: Coincide en un primer tramo con la alternativa 2, si bien cruza la vía del ferrocarril continuando al oeste de ésta, a lo largo del trazado hacia el sur hasta enlazar con la Z-384: La longitud del trazado es de aproximadamente 1.964 m ocupando una superficie de 51.128 m². El movimiento de tierras supone un volumen 58.991 m³ de desmontes, 60.068 m³ en terraplenes y el volumen de tierra vegetal a extraer es de 20.819 m². El puente sobre el río Jalón es de 57,84 m con dos vanos, los drenajes transversales proyectados corresponden con dos marcos de 3 x 2 m, un marco de 2x 1,2 m y un tubo de 1,5 m de diámetro.

Se definen tres emplazamientos para las zonas de préstamos con superficies de 25.889, 22.506 y 32.530 m² localizadas en distintas parcelas próximas a los tramos finales de las tres alternativas (préstamo 2 y 3) y otra al sur de los trazados junto a la carretera Z-384 en el término municipal de Calatayud (préstamo 1). También se proponen zonas de depósito de excedentes de excavación con superficies de 18.262, 11.937 y 10.062 m², todas ellas próximas a los trazados estudiados y coincidiendo las denominadas 1 y 2 con el área de préstamo n.º 2.

Las alternativas discurren sobre terrenos precámbricos de pizarras, así como terrazas y glaciares con arenas y limos cuaternarios localizados en el entorno del río Jalón. La mayor parte de la superficie de la zona está ocupada por cultivos de regadío y secano. La vegetación natural de la zona se localiza en aquellos terrenos de pendientes elevadas así como en los sotos del río Jalón. En los terrenos no aptos para el cultivo aparece matorral bajo degradado debido a la actividad ganadera con tomillo, aliaga y cantueso pudiéndose localizar algún pie disperso de coscoja. Las riberas del Jalón están ocupadas por un bosque de galería formado por álamos, chopos, fresnos, acompañados por arbustos como zarzas, carrizo, cañas, entre otros. Entre la fauna ligada al río Jalón cabe señalar la madrilla, gobio, barbo, sapo común, rana común, nutria, lavandera cascadeña, ánade real, martín pescador y pico picapinos entre otros. Por otro lado la fauna asociada a los cultivos, destacar especies como el jabalí, zorro, zorzal charlo, zarcero común y la curruca rabilarga entre otros. Por último cabe destacar las rapaces que emplean la zona como área de campeo como el águila real, el buitre leonado, el alimoche catalogado como vulnerable según el catálogo de especies amenazadas de Aragón y el águila azor perdicera catalogada como en peligro de extinción en el catálogo antes citado, nidificando a unos 3 km del núcleo de Saviñán.

Todas las alternativas, así como todas las zonas de préstamo y de depósito de inertes, se localizan en la ZEPA ES0000299 «Desfiladeros del río Jalón». Entre los objetivos de conservación de este espacio figura el alimoche, buitre leonado, águila azor perdicera, búho real y halcón peregrino entre otras especies. También se ha de considerar que la zona de préstamo n.º 2 se localiza en el LIC ES2430100 «Hoces del Jalón», caracterizado por su gran variabilidad paisajística y por la presencia un mosaico de matorral y herbazales en diferentes grados de madurez así como importantes encinares acidófilos.

En referencia al dominio público forestal, ninguna de las alternativas afecta a montes de utilidad pública. Sobre el dominio público pecuario, la alternativa 1 cruza la Vereda de Juman-da, y se verá afectada por la rotonda de acceso de las alternativas 2 y 3.

Tras la valoración de los impactos producidos por las tres alternativas propuestas, el estudio de impacto ambiental concluye que la más favorable desde el punto de vista ambiental es la n.º 2, seguida de la n.º 3, y la n.º 1 estas dos últimas con valores cuantitativos similares,



finalmente la alternativa 0 es la más impactante de todas ellas, siendo significativamente mayor en relación a las demás debido a los ruidos producidos en el casco urbano de Saviñán. Ninguna de las alternativas afecta de manera significativa a los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000299, al discurrir de forma general sobre terrenos de cultivo situados en las proximidades de un núcleo de población y a distancias superiores a 1,5 km de las zonas de nidificación del águila azor perdicera y estar alejadas de los cortados del Jalón zonas de nidificación de avifauna rupícola de interés. Únicamente las operaciones en el préstamo 1 podría generar molestias, no obstante con adecuadas medidas correctoras no son previsibles efectos significativos sobre sus poblaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental del proyecto de variante de la carretera A-1503. Tramo: Variante de Saviñán, en el término municipal de Saviñán (Zaragoza), promovido por el Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y de acuerdo con la evaluación ambiental realizada del «Estudio Informativo de Variante de población de la carretera A-1503. Tramo: Variante de Saviñán», promovido por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, las alternativas planteadas para dicha variante resultan compatibles y condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.—El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del estudio informativo de la variante de población de la carretera A-1503. Tramo: Variante de Saviñán.

2.—Todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental así como las establecidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental que supongan o modifiquen unidades de obra, se incorporarán al proyecto constructivo.

Respecto a las medidas correctoras:

3.—Antes de cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, teniendo especial cuidado en las zonas colindantes con el dominio público hidráulico. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

4.—Con la finalidad de evitar molestias a la avifauna de interés que nidifica en las Hoces del Jalón en las inmediaciones del denominado préstamo 1, localizado en la parcela 270 del polígono 102 del término municipal de Calatayud, se priorizará la obtención de áridos de los otros emplazamientos, o en su caso no se extraerán áridos en este emplazamiento en épocas de nidificación, en concreto en el periodo que va desde el 1 de febrero hasta el 1 de agosto. También en esta época se debe evitar el transporte de áridos desde de la zona 1 hacia las obras, así como las labores de restauración que conlleven el empleo de maquinaria.

5.—En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007,



de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se emprenderán las medidas necesarias (apantallamientos, mayor limitación de horarios de trabajo, etc...) para mitigar dichas afecciones.

6.—Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7.—Se recuperará la capa superior de suelo vegetal directa o indirectamente afectada por la obra, y se acopiará de forma que mantenga su estructura y fertilidad, para ser empleada en las posteriores labores de restauración. Se deberá evitar su acopio en márgenes de ríos, barrancos activos o cualquier zona con riesgo de avenidas y/o susceptibles de padecer procesos erosivos.

8.—Deberán adaptarse las obras de fábrica, pasos y estructuras para mejorar su potencial uso por fauna del tipo anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, de acuerdo a las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Medio Ambiente.

9.—Previamente al inicio de las obras se redactará un plan de restauración vegetal y fisiográfica de las zonas afectadas por el proyecto. Se entienden como tales las alteradas directamente por la nueva variante, los accesos y caminos repuestos, los accesos provisionales de obra, la superficies auxiliares para ubicación de casetas de obra, de zonas de acopio de materiales y de aparcamientos, así como aquellas superficies previstas como áreas de préstamo o de depósito de inertes localizadas en zonas con vegetación natural no coincidentes con terrenos ya alterados. Dicho plan deberá incluir: superficie a restaurar, calendario de obras para la totalidad las actuaciones previstas, método de restauración a utilizar, así como un programa de vigilancia y seguimiento de las labores de restauración. El plan de restauración deberá ser presentado en el INAGA para su aprobación definitiva. Una vez finalizada la fase de construcción de la variante, y en la memoria de fin de obra a redactar en aplicación del plan de vigilancia ambiental, de deberá ajustar la superficie a restaurar estimada inicialmente en el plan de restauración, delimitándose la superficie realmente afectada y, en consecuencia, la superficie final a restaurar.

Respecto a la gestión de préstamos, inertes y residuos:

10.—Se elaborará un Plan de Tratamiento de Residuos según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que determina en su art. 4.1.a) la obligación por parte del productor de residuos de construcción y demolición de incluir en el proyecto de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

11.—Sobre las zonas propuestas en el Estudio de Impacto ambiental, se utilizará de forma preferente la zona de préstamo n.º 2, así como las áreas de depósito n.º 1 y 2, al ser las más próximas a la traza y localizarse sobre terrenos ya alterados.

12.—En el caso de ser necesaria la utilización de nuevas zonas de préstamo o de depósito de excedentes de excavación se elaborará un proyecto detallado de explotación y restauración que deberá ser autorizado por el órgano competente.

13.—Con objeto de ajustar al máximo el balance de tierras y reducir los volúmenes a extraer de préstamos y de transporte a áreas de depósito, será prevalente la prevención (minimización de excedentes), seguida de la valorización (en la propia obra o en restauración minera) siendo la última opción el vertido.

14.—En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, se recomienda preferentemente el uso de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos en los firmes de este proyecto. Se detallará la gestión que sobre estos materiales propone desarrollar el promotor, así como la observación de la Orden circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso; del Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, y de la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprueba modificaciones del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).

15.—Deberá preverse la adecuación de plataformas impermeabilizadas para la localización de los dispositivos de mantenimiento de maquinaria. No se podrán realizar actividades potencialmente contaminantes fuera de esta plataforma que drenará a un contenedor controlado de forma que los residuos puedan ser recogidos y gestionados adecuadamente por gestor autorizado.



Respecto de la afección a bienes de dominio público:

16.—En relación con las afecciones de la variante sobre el dominio público pecuario, se deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental:

17.—Se adaptará el Plan de Vigilancia a las condiciones establecidas en el presente condicionado. Este plan asegurará asimismo el cumplimiento de las medidas contempladas en el programa de restauración y se prolongará por un período mínimo de dos años después de la finalización de las labores de explotación y de restauración.

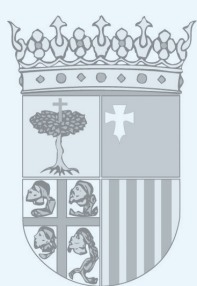
18.—Durante la ejecución del proyecto el promotor designará un director ambiental de la obra que será el responsable de la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado, manteniendo informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y de Cambio Climático del Gobierno de Aragón del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo con, al menos, una periodicidad semestral.

19.—Finalizadas las obras y las labores de restauración de los terrenos afectados se remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, una memoria suscrita por el responsable de medio ambiente dando cuenta del cumplimiento de las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental. En función de los resultados presentados y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente, se podrá determinar la implantación de nuevas medidas complementarias o la prolongación de la vigilancia.

De acuerdo con el artículo 32, de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 18 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10813), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Buerba, en el TM de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1590).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Buerba, en el TM. de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 6, de 12 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

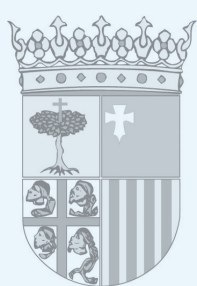
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10822), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba Bajo en el TM de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1593).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba, en el TM. de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 7, de 13 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

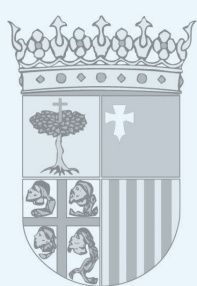
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10824), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso, en el TM de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1586).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso, en el TM de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 7, de 13 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 27 de enero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

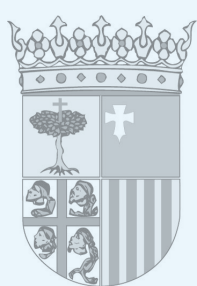
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10835), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela, en el TM de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1591).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela, en el TM. de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 7, de 13 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

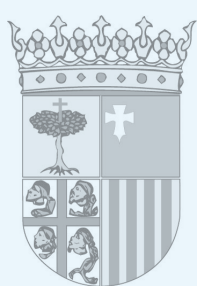
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10836), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bestué, en el TM de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1588).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bestué, en el TM. de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 6, de 12 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10844), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bielsa, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2 011/1589).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bielsa, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 5, de 9 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

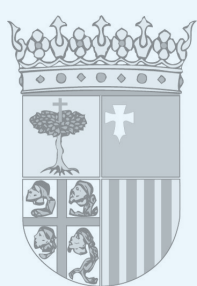
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10870), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Belsierre, en el TM de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1587).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Belsierre, en el TM de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 6, de 12 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

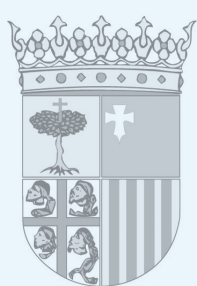
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10871), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el TM de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1592).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el TM. de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 7, de 13 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

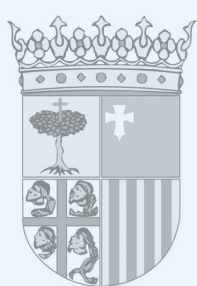
Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10872), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fragén, en el TM de Torla (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1594).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fragén, en el TM. de Torla (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 5, de 9 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 2 de febrero de 2011, Depuradoras Pirineo Zona P-3, S. A. como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: Zona P3: ríos Cinca y Ara, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los que no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Número de expediente: SC-4/2011.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos, modalidad concierto.
 - b) Descripción: Servicio de transporte adaptado de personas dependientes a los Centros de Día y de Noche de la red pública del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, Borja y Torres de Berrellén, reservado a centros especiales de empleo (Disp. Adicional 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y Disp. Adicional 8ª.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón).
 - c) División por lotes: no.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000-8.
 - e) Acuerdo Marco: no.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: no.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n.º 37.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de febrero de 2011.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 24.702.074,96 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 11.891.580,00 € IVA: (8 %) - Importe total: 12.842.906,40 € distribuidos en 119 meses, según se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de abril de 2011.
 - c) Contratista: Gestión Asistencial Aragonesa, S. L.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto 10.023.610,98 €, IVA excluido (período de 1 de mayo de 2011 a 31 de marzo de 2021).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: considerar dicha oferta la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y de evaluación posterior reflejados en los anexos VI y VII, respectivamente, del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo resultado viene detallado en la clasificación de las ofertas realizada por el órgano de contratación, que se indica en el anuncio de adjudicación publicado en el Perfil del contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 9 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Juan Carlos Castro Fernández.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Marenostum Servicios de Gestión Logísticos, S.L.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 436/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 10 de marzo de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Marenostum Servicios de Gestión Logísticos, S. L. con último domicilio en carretera a Alhama de Murcia, km. 7,400, nave 5 de Cartagena (Murcia), para su comparecencia el día 13 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11 horas en los locales de esta Junta Arbitral (calle Marie Curie —antigua calle Jesús Muro Sevilla—, n.º 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por don Juan Carlos Pérez Sebastián, actuando en representación de Zaramic 2009, S. L., contra Marenostum Servicios de Gestión Logísticos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Transportes Eurotua, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 552/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 15 de abril de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Transportes Eurotua, S. L. con último domicilio en plaza de San Juan Bosco, 8, 2º D, de Cieza (Murcia), para su comparecencia el día 13 de junio de 2011 al acto de vista que se celebrará a las 11,10 horas en los locales de esta Junta Arbitral (calle Marie Curie —antigua calle Jesús Muro Sevilla—, n.º 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P. 50071, Zaragoza), en controversia promovida por don Carlos Velasco Cabeza, actuando en representación de Díaz Transportes Aragoneses, S. L., contra Transportes Eurotua, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de instructora por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de vivienda Protegida, junto con el nombramiento de instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 59.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de un año, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial. Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SVZ-14/2011

Interesado: Sergio Carnicer Hermosilla

Precepto infringido: Artículos 43 ñ) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de 3.001 a 30.000 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción del régimen legal de fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a la interesada que en anexo se relaciona de la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador por infracción del régimen legal de fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable la interesada indicando en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Se notifica la propuesta de resolución a la interesada concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.—Dado que se trata de una notificación de propuesta de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la ley 30/1992, podrá tener conocimiento del texto íntegro de la misma la interesada o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, Puerta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—La Instructora, Mercedes Calzada Burillo.

ANEXO

Expediente: SFZ-762/2010

Interesada: Olimpo Investment, S.L.

Sanción Propuesta: 300,51 euros.

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe de la sanción como el de la fianza en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, prta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-703/2010

Interesado: Víctor Raúl Morán Molina

Sanción: 300,51 euros

Fianza: 500 euros

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo.

No ha sido posible notificar las propuestas de regularización que se detallan a continuación por incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento (art. 17.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos «Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

Se notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992), a los sujetos obligados que se detallan en el anexo.

Los interesados tienen a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín 36, puerta 7, 2ª planta) las correspondientes propuestas de regularización.

Se les da por notificados a todos los efectos, informándoles que disponen del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para alegar lo que consideren oportuno o proceder al cumplimiento de la obligación de depósito.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—La Jefa del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida, Asunción Alberó Marcén.

ANEXO

1. Propuesta de regularización n.º 0673/2010

Fecha: 11 de abril de 2011

Nombre: José Ignacio Sierra Serrano

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

2. Propuesta de regularización n.º 0677/2010

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Mani Ansomán

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

3. Propuesta de regularización n.º 0680/2010

Fecha: 6 de abril de 2011

Nombre: Pedro Rodrigo Alasán

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

4. Propuesta de regularización n.º 0686/2010

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Andrés Tobajas Luna

Población: Utebo

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de



la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

5. Propuesta de regularización n.º 0691/2010

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Gheorge Pischis

Población: Zuera

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

6. Propuesta de regularización n.º 0712/2010

Fecha: 14 de abril de 2011

Nombre: Óscar Pin Gimeno

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

7. Propuesta de regularización n.º 0063/2011

Fecha: 11 de abril de 2011

Nombre: Antonio Calvete Delón

Población: León

Provincia: León

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

8. Propuesta de regularización n.º 0064/2011

Fecha: 11 de abril de 2011

Nombre: Antonio Calvete Delón

Población: León

Provincia: León

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

9. Propuesta de regularización n.º 0065/2011

Fecha: 11 de abril de 2011

Nombre: Antonio Calvete Delón

Población: León

Provincia: León

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

10. Propuesta de regularización n.º 0066/2011

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Thiam Mohamadou Moustacha

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).



11. Propuesta de regularización n.º 0077/2011

Fecha: 11 de abril de 2011

Nombre: Taulea Mihaela C.

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

12. Propuesta de regularización n.º 0086/2011

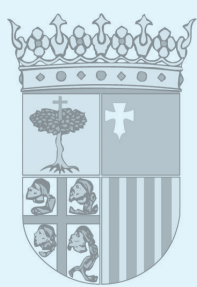
Fecha: 14 de abril de 2011

Nombre: Promociones Mosnebras S. L.

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).



ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística (Dirección General de Urbanismo), por el que se notifica a D. Lorenzo García Bernal resolución de fecha 13 de abril de 2011 que finaliza expediente de protección de la legalidad urbanística DU-10/159.

No habiéndose podido practicar personalmente a D. Lorenzo García Bernal la notificación de la Resolución de la Directora General de Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2011, que finaliza procedimiento de protección de la legalidad urbanística (DU-10/159), mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la presente notificación:

Número de expediente: DU-10/159

Interesado: D. Lorenzo García Bernal

Hechos imputados: construcción de edificación residencial (2) sin licencia en parcela 365 del polígono 9 de Pinseque (Zaragoza).

Preceptos presuntamente infringidos: artículo 265 y 266 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Se pone a su disposición el expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística en tramitación ante el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, concediéndose un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente notificación, al objeto de que pueda interponer, potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado territorialmente competente en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá tener conocimiento íntegro de la resolución que finaliza el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y del resto de documentos que integran el expediente (pudiendo, en su caso obtener las copias que estimen pertinentes) personándose en el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín nº 58, local, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, David Sánchez Fraile.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, del requerimiento de documentación o subsanación de falta relativas a solicitud de Prima de Arranque de Plantaciones de Viñedo.

No habiendo sido posible notificar el requerimiento de documentación o subsanación de falta relativas a solicitud de prima de arranque de plantaciones de viñedo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales), y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, así como presentar la documentación oportuna.

De no efectuarse alegaciones, en cumplimiento del Reglamento (CE) 491/2009 del Consejo, y del Real Decreto 1244/2008, se procederá a desestimar su solicitud.

Zaragoza, 18 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Nº de expediente: 2011-50-31-158

Interesado: D. Joaquín Cebrián Palacios.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad y Protección Animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la propuesta de resolución por infracción de lo dispuesto en la Ley 8/2003, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente propuesta de resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia se le da por notificada a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, en el plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpa-

Huesca, 3 de mayo de 2011.—El Instructor, David Cubero Alonso.

ANEXO:

Nombre: Sebastián Navasal Marraco.

Número de expediente: H-339/10

Preceptos infringidos: artículo 7.1.e) de la ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con el artículo 13.b) del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, modificado por Real Decreto 197/2000. Artículo 3.4.e) de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción propuesta: Novecientos euros (900 €).

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza de la resolución sancionadora recaída en los expedientes número 50332/10, 50390/10, 50391/10 y 50392/10 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Salud y Consumo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 5 de mayo de 2011.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón

ANEXO:

Expediente: 50. 332/10
Fecha: 22 de marzo de 2011
Nombre: Marzo Valiente, Tomás
Población: Cariñena
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50. 390/10
Fecha: 11 de abril de 2011
Nombre: Montilla Pardo, Ibaña
Población: Torre del Campo
Provincia: Jaén

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50. 391/10
Fecha: 11 de abril de 2011
Nombre: Potcovaru, Ion
Población: Torre del Campo
Provincia: Jaén

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50. 392/10
Fecha: 11 de abril de 2011
Nombre: Potcovaru, Marian
Población: Torre del Campo
Provincia: Jaén

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la empresa Servicios de Impresión de Aragón, S.L., de la resolución recaída en el expediente INAGA 500303/04/2009/5077, relativo a la solicitud de baja de autorización de productor de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

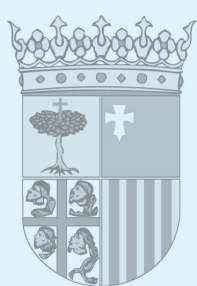
Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente, y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, haciendo constar lo siguiente:

Que se dictó resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de marzo de 2011, en aplicación de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se resolvía autorizar la baja de autorización de gestor de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la empresa Servicio de Impresión de Aragón, S. L., para su centro en Ctra. de Logroño, Km. 8,5, polígono Ruiseñores II de Zaragoza.

La empresa interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1, 5ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 5 de mayo de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, a situar en la parcela n.º 8 del polígono 8 del municipio de Sariñena (Huesca) promovido por Francisco Álvarez del Manzano (Nº Expte. INAGA 500301/02/2010/09353).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Francisco Álvarez del Manzano ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, a situar en la parcela n.º 8 del polígono 8 del municipio de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1-5ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Sariñena, plaza de España, n.º 1. 22.200 Sariñena (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

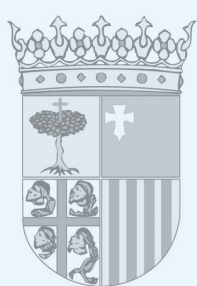
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Sariñena, plaza de España, n.º 1. 22200 Sariñena (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, TT.MM. Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1401).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por TRAGSATEC, relativo al estudio de viabilidad para la construcción del camino natural del Matarraña, en los términos municipales de Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas (Teruel) y Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en los Ayuntamientos de Beceite, Valderrobres, La Fresneda, Torre del Compte, Valdetormo, Mazaleón, Calaceite, Arens de Lledó, Lledó, Cretas, Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 29 de abril de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto básico de consolidación, rehabilitación y ampliación de la Torre Soler para hotel de cuatro estrellas, T.M. de Alcañiz (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3346).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por construcciones y Promociones Almudines, S. L., en el término municipal de Alcañiz (Teruel), relativo al proyecto básico de consolidación, rehabilitación y ampliación de la Torre Soler para hotel de cuatro estrellas, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Alcañiz y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 29 de abril de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de albergue rural en el paraje La Solana, T.M. de Castellote (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3566).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Marisol Cubero Alvarez, en el término municipal de Castellote (Teruel), relativo al proyecto de albergue rural en el paraje La Solana, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Castellote y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.

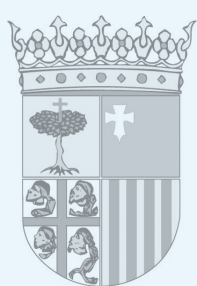


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, T.M. de Sástago (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3302).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por José María Calvo Sariñena, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), relativo al proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Sástago y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie de 50 KVA y Línea Subterránea de Baja tensión para suministro de «El Mas de Ventanas», T.M. de Linares de Mora (Teruel) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/2736).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por María Cruz Salvador Gil, en el término municipal de Linares de Mora (Teruel), relativo al proyecto de construcción de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie de 50 KVA y línea subterránea de baja tensión para suministro de «El Mas de Ventanas», que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Linares de Mora y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción de los cotos de caza de matrícula HU-10043-D y HU-10124-P, situados en el término municipal de Lanaja (Huesca) iniciado a instancia de la Sociedad de Cazadores de Orillena. (Nº Expte. INAGA 220102/27/2011/03920).

A instancia de la Sociedad de Cazadores de Orillena, se ha iniciado un expediente de reducción de los cotos de caza de matrícula HU-10043-D y HU-10124-P, situados en el término municipal de Lanaja (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1982, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, n.º 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 3 de mayo de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de implantación de unas nuevas instalaciones para el desarrollo de su actividad, ubicadas en el polígono industrial El Pilar, calle Isabel Santo Domingo, 11 de Zaragoza promovido por REM Ibérica Recuperaciones del Metal, S.L. (Nº Expte. INAGA 500301/01/2011/3765).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por REM Ibérica Recuperaciones del Metal, S.L., relativo al proyecto de implantación de unas nuevas instalaciones para el desarrollo de su actividad, ubicadas en el polígono industrial El Pilar, calle Isabel Santo Domingo, 11 de Zaragoza, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Zaragoza y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 5 de mayo de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

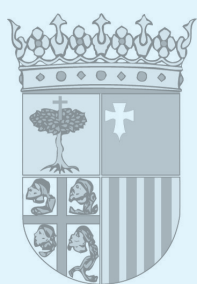


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de perforación de sondeo de extracción de salmuera, T.M. de Castejón del Puente (Huesca) (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/3344).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Sales Monzón, S. A., en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), relativo al proyecto de perforación de sondeo de extracción de salmuera, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Castejón del Puente y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 9 de mayo de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ignacio García Roca de la resolución recaída en el expediente n.º Z-03-0692-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

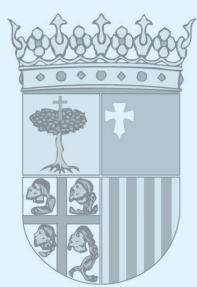
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 31 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco López Palos de la resolución recaída en el expediente número H/08/0265/01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

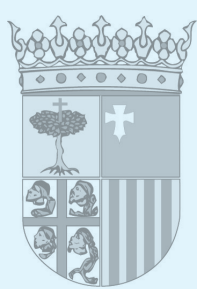
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 28 de abril de 2011 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abdelghane Tabiche de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1917-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

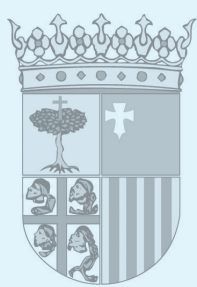
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 28 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Anastasia Kostina de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1986-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

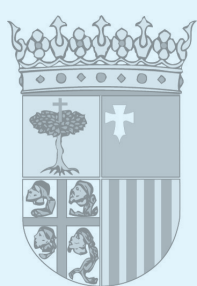
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 9 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-02, 03, 04, 05 y 06 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

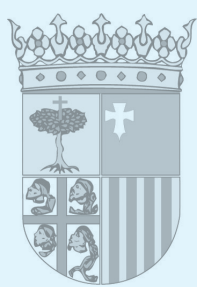
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 25 de febrero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-03 y 04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

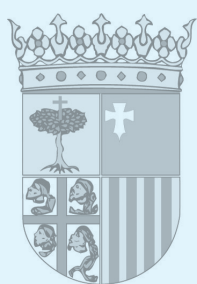
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 18 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Juana Oliver Jiménez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-08-1440-03, 04 y 05 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

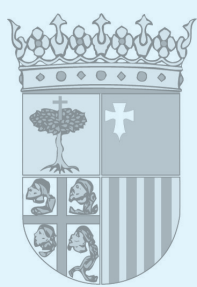
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 2 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Julia Hernández Montes de la resolución recaída en el expediente n.º Z-03-0722-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

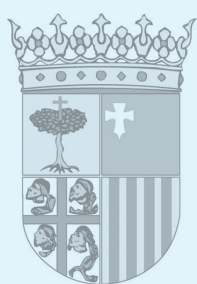
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 16 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Ángel Larrea Sánchez de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-03-0730-02 y 03 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

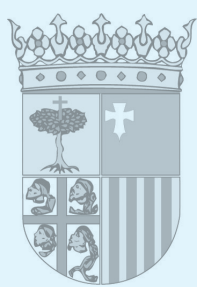
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de abril de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Nadia El Kaaba de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10.1872-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

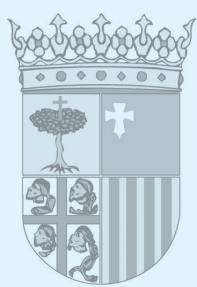
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 21 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ana Mur Segovia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1740-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

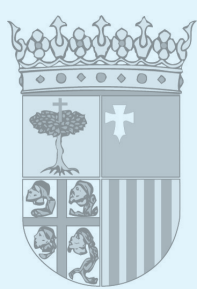
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 21 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Betty Clement de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2011-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

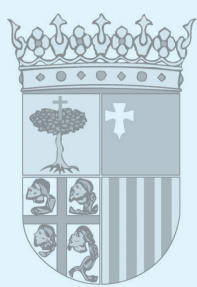
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 25 de abril de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José M^a Tartaj Casanova de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

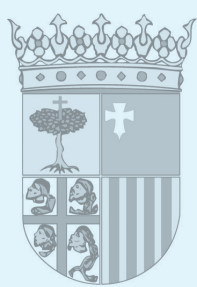
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 30 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

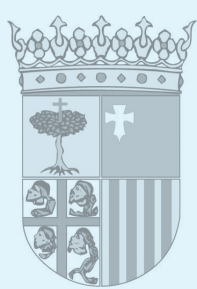
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 20 de abril de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Yamila Gutiérrez Hammoudan de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 30 de marzo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de la «Ordenanza municipal reguladora de peñas de fiestas».

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de peñas de fiestas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete dicho acuerdo y la modificación de la ordenanza indicada a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante dicho plazo y el de audiencia previa dado a las asociaciones de ámbito municipal que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la ordenanza mencionada, no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza indicada.

Monzón, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 108/2011 ab.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 108/2011 ab

Recurrente: Confederación de Seguridad Local

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro

C/ Coso n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: Confección nóminas correspondientes a mes de junio de 2010 de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Interesados:

- María Carmen Pérez Luzón.
- Marta Abengochea Aurensanz.
- Laura Tutor Yubero.
- Juana Oro Arranz.
- Ángel Roberto Alcázar Marzal.
- Ana Isabel Santafé Pomed.
- Miguel Tabuenca Pérez.
- Mercedes García Santesteban.
- Fco. Javier Ruber Fábregas.
- Manuel Nieto Gascón.
- Francisco Prados Urosa.
- Mª Pilar Pellicer García.
- Mª Mar Pérez Giménez.
- Mª Pilar Saldaña Crespo.
- Mª Elena Torres Sancho.
- Susana García Claramunt.
- Manuel Ramón Sancho Follos.
- Ubaldino Vera Santos.
- Mª Celeste Mendoza Fraile.
- Mª Carmen Carolina Sierra Pérez.
- Juan José Palacios Fernández.
- Juan Luis Mendoza Agudo.
- Alejandro G. Sánchez Giménez.
- Tomás García Muñoz.
- David Rubio Lobera.
- José Antonio López Peralta.
- Luis Almajano Navarro.
- Mariano Prados Urosa.
- Vicente Ibáñez Gotor.
- Eva Antón Sierra.
- Eleder Moreno Algarabel.
- Fco. Javier Cenjor Lanzarote.
- Pedro Robles Serrano.
- Mª Josefa Pardo Sus.
- Gloria Bartolomé Martínez.
- Juan José Villalba Martín.
- Mª Carmen Bambó Donado.
- Luis Carlos Aliaga López.
- Roberto Ingelmo Campo.



- Valentín Gómez Carrascosa.
- Eva Marco Cruz.
- Sofía Gutiérrez León.
- Mariano Diest Gil.
- Alicia Pilar Serrano Melguizo.
- Belen Diest Gil.
- Petra Piñeiro Barril.
- Luis Escudero Hurtado.
- Jorge Rubio Royo.
- Carlos Verdú Gil.
- Domingo Pascual Cebollada Lacosta.
- Eva Loreto Altolaquirre Vázquez.
- Andres Óscar Marín Sánchez.
- Pedro A. Pastor Ramón.
- Raúl Ferrer Pérez.
- Mariano Asensio Macías.
- Jesús Llailla Salinas.
- Ángel Manada Puertas.
- Jesús García Romance.
- Ricardo Grasa Cortés.
- Fernando Díaz Recaj.
- José Moreno Alonso.
- M^a Delia Maza Martínez.
- Javier Antón Pérez.
- Carlos Romero Bernal.
- Demetrio Moreno Perdices.
- José Ángel Ruiz Gonzalo.
- José Lahoz Mínguez.
- Jesús Pitar Garcés.
- Emilio Gracia Gutiérrez.
- Carlos Enrique Polo Serrano.
- David Gracia Jiménez.
- Román Pascual Zueras.
- Juan Antonio Peña Zafra.
- Luis Andrés Zarzoso Calvo.
- Carlos Jiménez Egido.
- Raúl Gracia Felipe.
- José Luis Romero Gascón.
- Alfredo Calonge Morales.
- Luis Javier Lafuente Santander.
- Antonio Alberto Andrés Pardo.
- José Luis Parra Cerro.
- Mariano Burriel Conesa.
- Cristian Romance Bueno.
- Antonio Dionís Turney.
- Miguel Ángel Acevedo Mendoza.
- Jorge Mainar Gállego.
- Julio Zarzosa Lozano.
- Luis Lausín Herrando.
- Jesús Carmelo Navarro Serrano.
- Héctor Francés González.
- Ramiro Lezcano Lozano.
- Óscar Val Gracia.
- Luis Ángel Val Gracia.
- Jesús Royo López.
- Ana Matilla Cañamón.
- Raúl García Fernández.
- Ramón Sevilla Royo.
- Pedro de la O Rodríguez.
- Myrian Periset Villanueva.
- Roberto Blasco Jaso.
- Fco. Javier Rupérez Reinales.



- Miguel Leal Aznar.
- Ana B. Llorente Aragüés.
- José Fernando Cuartero Yus.
- José Pérez Guarinos.
- Jorge Redón Montojo.
- Carlos Pequerul Felipe.
- Miguel Pinilla Nogueras.
- Luis Marcén Serrano.
- Fernando Gutiérrez Fullola.
- Ismael Palacián Andrés.
- Rafael Ramos Liarte.
- Raúl Bernal Atance.
- Antonio R. Zamora Borobio.
- Rafael A. Paesa Castillo.
- Emeterio Gascón Moliner.
- Joaquín Santiago Martín.
- Mariano Aladrén Serrano.
- Isabel García Alberó.
- Miguel A. de la Orden Buisán.
- José Antonio Pinzolas Torremocha.
- Santiago Oliver Arbués.
- M^a Inmaculada Monreal Casedas.
- Raúl Gimeno López.
- M^a Antonia Chavarri Grimal.
- Fernando Carlos Herrán Santiago.
- José Manuel Rubio Bueno.
- Óscar Rodrigo Lafuente.
- Eduardo Legido Paracuellos.
- Julio López Sánchez.
- Luis M. Calmache Aguilar.
- César L. Badiola Pradilla.
- Adolfo Pena García.
- Gregorio López Escolano.
- Tomás Bueno Grimal.
- J. Alberto Aliaga López.
- Christian Esteso Solorzano.
- Miguel Ángel Marco Soriano.
- Javier Magallón Segura.
- Ramón Luis Gómez Jarabo.
- Luis Gracia Gutiérrez.
- J. Miguel Peligero Mesones.
- Ana Cristina Alonso Marchante.
- Luis Alberto Martínez Anadón.
- José Antón Utrilla.
- Miguel Ángel Sanz García.
- Federico Villanueva Fraiz.
- M^a Teresa Ruiseca Martínez.
- Juan Carlos Ruiz Ruiz.
- Juan Urdillo Domínguez.
- Eloy Laguarda Juan.
- Fco. Javier García Álvarez.
- Silvia Casanova Palomar.
- Ana Alconchel Ramón.
- Jesús Lázaro Muriel.
- Ángel López-Tercero Moreno.
- Oswaldo Martín Postigo.
- Eduardo Calvo Martínez.
- Manuel Navarrete Benedicto.
- Santiago Zaldívar Pérez.
- Teresa Gómez Martínez.
- Emilio Bielsa Fernández.
- Ángel Morente Martínez.



- Fco. Javier Olmos Mateo.
- José Manuel de Orte Rodes.
- Pedro Sánchez Muruzábal.
- Daniel Mainar Labarta.
- Emilio Pozuelo Gómez.
- Víctor Larraz Frontiñán.
- Jesús Martínez Martín.
- Miguel Mateo Zaragoza.
- Ana Esperanza Val Giménez.
- David Moreno Bueno.
- Manuel Rubio Bueno.
- Joaquín Martínez Pozo.
- Fernando Agudo Villanueva.
- Francisco Fernández Gargallo.
- Félix Ibáñez Pinilla.
- Raúl Peligero Mesones.
- Jesús Manuel Angós Vela.
- Carlos Felipe del Río.
- Enrique Moreno Larena.
- José A. Cólera Miguel.
- Antonio Ibáñez Horna.
- María del Mar Alejandre Manrique.
- Juan Carlos Valverde Orce.
- Sergio Ramón Rodríguez.
- Manuel Sevil Tomás.
- José Manuel García Pérez.
- Sergio Alcaire Muñoz.
- David Biurrún Gallardo.
- José Antonio Zarazaga Pardos.
- José Antonio de la Rosa Suárez.
- José Adolfo Morente Gil
- Miguel Bibián López.
- M^a Victoria Lafuente Pérez.
- M^a Isabel Gimeno Castillo.
- Raúl Escribano Fraguas.
- Iñaki Tomey Costán.
- José Ignacio Cuartero Escobés.
- Fernando Auría Pastor.
- Emilio José Calvo Aliaga.
- Ana María Torrea Fernández.
- Jesús Barrera García.
- Sergio Diarte Albarral.
- Iván Rodrigo Bazal.
- Daniel Calzón Meléndez.
- Daniel Bellosta Mínguez.
- Víctor Avellaneda Alcina.
- Roberto Pacheco Tena.
- Miguel Peregrina Lario.
- Sergio Andrés Andreu.
- Santiago Lázaro Virgos.
- David Royo Molinero.
- José Carlos Calvo Fandós.
- Faustino Polo Pequerul.
- Adolfo Luis Acevedo Mendoza.
- Francisco Javier Trasobares Almazán.
- Manuel Pastor Alcolea.
- Luis Daniel Lahoz Carbajosa.
- Rubén Monjón Arroyo.
- Bartolomé Gala Jara.
- Eduardo Mur Albas.
- Roberto Lahuerta Elipe.
- Sergio Blasco Cepero.



- Sergio Padilla Martínez.
- Ignacio Santander Yague.
- Daniel Rubio Cacho.
- Joaquín Sobella Moragrega.
- Santiago Miguel Posa.
- David Peralta Morilla.
- Alberto Franco Borobio.
- Alberto Izaguirre Ferrández.
- Soraya Iglesias Ferreiro.
- Valero Manovel Gascón.
- Josu Celaya Muñoz.
- Susana Gracia Rodríguez.
- Miguel Francisco Andreu Elías.
- Francisco Miguel Ramírez Muñoz.
- Antonio Sanz García.
- Isabel Hijazo Sebastián.
- Pablo Martín Monserrat.
- Jorge Diarte Calderón.
- Daniel Orós Guiu.
- Antonio Ayensa Marcén.
- Javier Antón Pérez.
- Alfredo Herrera Sancho.
- David Cebollada Zabala.
- David Gracia Felipe.
- Jorge Hidalgo Sedano.
- Diego Romero Falcón.
- Carlos Manuel Gracia López.

Zaragoza, 5 de mayo de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

